



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 34 03 003 2020 00011 00
Demandante	A1-Equipos S.A.S
Demandados	Ingeniería y Construcciones S.A.S. - Ingecon S.A.S. y otros
asunto	Termina proceso por pago total de la obligación
AI.	138V (388)

En vista de que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado, Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo de acumulación instaurado por A1 EQUIPOS S.A.S., CONSORCIO CONASFALTOS-INGECON, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S- INGECON S.A.S. y la sociedad CONCRETOS Y ASFALTOS S.A.- CONASFALTOS.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de la siguiente medida cautelar:

-El embargo del establecimiento de comercio denominado INGECON MEDELLÍN LTDA, con matrícula mercantil N° 21-468722-02, ubicado en la calle 4 Sur No. 50C-28, de propiedad de la codemandada INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, con Nit. 811.025.261-6. No se libraré comunicación porque no se perfeccionó la medida.

TERCERO: No se accede a la renuncia de términos de notificación y ejecutoria, por cuanto la solicitud de terminación no fue firmada por todos los demandados.

QUINTO: En firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ.

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**adf25f9d226a1cde600e38f3d73ca4ad062f1b37b43188fb980649
a697bf16b9**

Documento generado en 17/07/2020 11:04:40 AM